Naturaleza:	**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**	
Numero de contrato:	**CPS-1571-2024**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	NEXUS COACHING SCHOOL SAS
N.I.T./C.C.	901.093.475-1
Dirección:	Cr 2 VIA Tocancipa - Zipaquira Conj Bosques de Renania Ca 23
Representado por:	JUAN CARLOS PEREZ GARCIA
Identificación:	93.087.113 de Guamo
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS DESTREZAS DE ENSEÑANZA Y LIDERAZGO DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE D.A.M.E."
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) meses sin exceder el 27 de diciembre de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.
Valor:	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 149.625.000,00)** todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como IVA, impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.
Modalidad de contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2024254730063

Entre los suscritos a saber, por una parte, WILSON ERNESTO SANCHEZ PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.756.479, en su calidad de Secretario de Educación, según consta en el Decreto No. 049 del 03 de enero del 2024, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público y con Acta de Posesión No. 27 de fecha 03 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y JUAN CARLOS PEREZ GARCIA**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.087.113 expedida en Guamo, quien funge como representante legal NEXUS COACHING SCHOOL SAS con Nit. No. 901.093.475-1 conforme al Registro Único Tributario – RUT, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**RAZONES TÉCNICAS** Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas y proyectos de FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA QUE CONECTE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO MOSQUERA, en la Meta 178 "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE 548 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE" Realizando la administración municipal un estudio de varias técnicas que permitieran la transformación, desarrollo, conocimiento del ser humano, que admita la autorreflexión, fomentando los cambios cognitivos, que fomentan la creación de una nueva forma de ser, encontrando esto en la herramienta de coaching. Pero la administración además requiere que la herramienta genere la promoción de cambios personales y sociales, el fortalecimiento y el liderazgo que permita bienestar a los que están alrededor, así como de la comunidad de quien reciba la herramienta, reconocido un trabajo de relaciones humanas, de resolución de problemas y el fortalecimiento al Trabajo Social.

Encontrando en el mercado una metodología única en Colombia que tiene simetría con el coaching, el trabajo social y la psicología, denominada METODOLOGÍA D.A.M.E., desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, la cual significa:

Descubrir: Esta etapa implica ayudar al individuo a descubrir sus capacidades y habilidades a través de un proceso de autoconocimiento y reflexión. En esta etapa, es importante que la persona tome conciencia de sus fortalezas, debilidades, intereses y motivaciones.

Aprender: Una vez que se han descubierto las capacidades y habilidades, el siguiente paso es aprender cómo utilizarlas de manera efectiva. En esta etapa, se busca fomentar la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas que permitan al individuo poner en práctica lo que ha descubierto en la etapa anterior.

Modificar: En esta etapa, se busca ayudar al individuo a modificar sus comportamientos y actitudes a partir de lo que ha aprendido en las etapas anteriores. Se trata de un proceso de transformación personal que busca superar obstáculos y limitaciones, y desarrollar nuevas formas de pensar y actuar.

Ejecutar: La última etapa implica poner en práctica lo que se ha aprendido y modificado en las etapas anteriores. En esta etapa, se busca que la persona se convierta en una nueva versión de sí misma, capaz de enfrentar nuevos retos y desafíos con éxito, apoyar a la sociedad y ser generadora de cambio en la comunidad a la cual pertenece.

Que mediante el desarrollo de la metodología D.A.M.E., se permitirá generar acciones de bienestar en salud mental, prevención de problemas psicosociales, así como el fortalecimiento de competencias y habilidades de liderazgo, autoestima, educación comportamental cognitiva, el desarrollo humano, de acuerdo con las necesidades del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.
A continuación, se describe porqué la metodología seleccionada es adecuada y contribuye al cumplimiento de las metas trazadas para el Municipio de Mosquera:

En primer lugar, es importante señalar que D.A.M.E., es una metodología de aprendizaje de cuidado con mi Cuerpo-espíritu-alma- mente y a su vez es una corriente que busca ayudar al ser humano a descubrir y comprender sus propias percepciones, creencias y emociones, para poder transformarlas en acciones concretas y efectivas, que ayude a manejar sus sentimientos, generando habilidades de liderazgo.

A continuación, una breve explicación de su desarrollo:

En resumen, la metodología D.A.M.E. busca ayudar a las personas a descubrir sus capacidades y habilidades, aprender a utilizarlas de manera efectiva, modificar sus comportamientos y actitudes, y poner en práctica lo aprendido para lograr una transformación personal duradera.

Después de llevar a cabo el proceso de D.A.M.E., se espera que la persona haya desarrollado una mayor conciencia de sí misma, del cuidado de su cuerpo y su bienestar físico, de sus capacidades y sus habilidades, y que haya adquirido las herramientas y habilidades necesarias para llevar a cabo los cambios que desea en su vida.

Es importante resaltar que la metodología D.A.M.E., es única, por ello de esta metodología se puede destacar:

1. Creación y Propiedad Intelectual del Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos: La metodología D.A.M.E., es única y original, aporta una perspectiva única y personal al campo del desarrollo humano. La propiedad intelectual de esta metodología asegura una autenticidad y una integridad en su enfoque, reflejando la visión y la experiencia del Dr. Carvajal Trillos.

2. Enfoque Holístico Integral: La metodología integra de manera única el cuidado del cuerpo, espíritu y alma. Esta perspectiva tridimensional enfatiza la importancia de un

bienestar integral, reconociendo que el desarrollo personal no solo es físico o mental, sino también espiritual y emocional.

3. Interdisciplinariedad en su Enfoque: La fusión de psicología positiva, coaching óntico y salud mental en un solo marco metodológico es innovadora. Esta combinación permite abordar el desarrollo personal desde múltiples ángulos, proporcionando una comprensión más profunda y variada del ser humano.

4. Proceso Estructurado de Transformación Personal: La secuencia de Descubrir, Aprender, Modificar y Ejecutar ofrece un camino claro y progresivo para el desarrollo personal. Esta estructura no solo guía a los individuos a través de un proceso de autoconocimiento y crecimiento, sino que también asegura que los cambios sean sostenibles y aplicables en la vida real.

5. Aplicabilidad Universal con un Toque Personal: Aunque la metodología D.A.M.E. es única en su enfoque y creación, su aplicabilidad es universal, lo que la hace relevante para una amplia gama de individuos y contextos. La metodología refleja una comprensión profunda de las necesidades humanas comunes, mientras permite adaptaciones personalizadas.

6. Énfasis en la Autodescubrimiento y la Autoeficacia: Al enfocarse primero en el descubrimiento de capacidades y habilidades internas, la metodología empodera a los individuos para que tomen control de su propio desarrollo. Este enfoque promueve una mayor autoeficacia y autonomía en el proceso de crecimiento personal.

7. Contribución a la Salud Mental y al Bienestar General: Al integrar la salud mental en su enfoque, la metodología D.A.M.E. no solo se centra en el desarrollo de habilidades y conocimientos, sino también en el bienestar emocional y mental, que es crucial en el mundo actual.

La metodología D.A.M.E. de Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, con su enfoque único, integrado y bien estructurado, se posiciona como una herramienta poderosa y distintiva en el campo del desarrollo personal y el bienestar integral, y como se señaló anteriormente permite una simetría con el coaching, el trabajo social y la sicología.

De otra parte, también es importante destacar que este proceso no es un camino fácil ni rápido, ya que requiere de un compromiso personal y de una actitud proactiva por parte de la persona. Además, el proceso puede variar en duración y complejidad según las necesidades y objetivos de cada individuo.

Sin embargo, los beneficios que se pueden obtener a largo plazo a través de la metodología DAME pueden ser significativos, ya que permite al individuo desarrollar una mayor autoconfianza, resiliencia y capacidad de adaptación ante los desafíos y cambios que se presentan en la vida, así como las situaciones difíciles que dejo la pandemia como son la depresión, el stress, suicidio, falta de autoestima y manejo emocional.

En un enfoque físico la metodología DAME se desarrolla bajo la misma percepción y descripción desde la base de la psicología positiva; por lo anterior exponemos la siguiente estructura:

Descubrir: En esta etapa, tómate el tiempo para descubrir y comprender tu cuerpo. Observa cómo te sientes físicamente, identifica tus fortalezas y debilidades, y reflexiona sobre tus hábitos actuales de cuidado personal. Haz preguntas como: ¿Qué tipo de actividad física disfruto? ¿Qué alimentos me hacen sentir bien? ¿Cuáles son mis metas en términos de salud y bienestar?

Aprender: Una vez que hayas descubierto tu cuerpo y tus necesidades, es importante aprender cómo cuidarlo de manera efectiva. Investiga sobre nutrición, ejercicio, descanso adecuado y otros aspectos del cuidado físico. Aprende sobre los beneficios de mantener un estilo de vida saludable y cómo puedes incorporar hábitos saludables en tu rutina diaria.

Modificar: En esta etapa, analiza tus hábitos actuales y considera qué cambios puedes realizar para mejorar tu bienestar físico. Identifica los comportamientos y actitudes que pueden estar perjudicando tu salud y piensa en formas de modificarlos. Esto puede incluir reducir el consumo de alimentos poco saludables, incorporar una rutina de ejercicios regular o establecer horarios adecuados de descanso y sueño.

Ejecutar: Una vez que hayas identificado los cambios necesarios, es hora de poner en práctica lo aprendido. Establece metas realistas y alcanzables relacionadas con tu cuidado físico y comienza a implementar acciones concretas para lograrlas. Esto puede implicar realizar elecciones conscientes en tu alimentación, participar en actividades físicas que disfrutes y establecer una rutina de autocuidado regular.

Recuerda que el cuidado de tu cuerpo es un proceso continuo y requiere compromiso y perseverancia. A medida que avanzas en la metodología D.A.M.E., podrás ir adaptando tus acciones y decisiones en función de tus necesidades cambiantes y los resultados que obtengas. Además, es importante buscar el equilibrio y la armonía en tu cuidado físico, teniendo en cuenta tanto tus necesidades de salud como tu bienestar emocional y mental.

La metodología D.A.M.E. te brinda una estructura para abordar el cuidado de tu cuerpo de manera integral. Al seguir los pasos de descubrir, aprender, modificar y ejecutar, podrás fortalecer tu capacidad de autocuidado, mejorar tu bienestar físico y disfrutar de una vida saludable y equilibrada.

La metodología D.A.M.E., desarrollada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos, es crucial en el ámbito educativo por su capacidad para influir positivamente en varios aspectos de la gestión académica, promoviendo mejoras tanto a nivel cognitivo como comportamental y en la participación de todos los actores del entorno educativo, incluidos rectores, profesores, padres de familia y estudiantes.

A continuación, se establece la importancia y el impacto que se espera de la aplicación de la metodología D.A.M.E., en los docentes y directivos de las IEO del municipio de Mosquera – Cundinamarca:

A. IMPORTANCIA EN EL ROL DE LA EDUCACIÓN

1. Desarrollo Cognitivo y Comportamental de los Estudiantes:

- Cognitivo: La metodología fomenta el autoconocimiento, la reflexión crítica y el aprendizaje activo, aspectos fundamentales para el desarrollo cognitivo de los estudiantes. Facilita la adquisición de habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y creatividad.

- Comportamental: Al enfocarse en la modificación de comportamientos y actitudes, ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades socioemocionales como la empatía, la colaboración y la autogestión, el manejo emocional, la actitud positiva, la autoestima, mantener la calma y tranquilidad en momentos de tensión.

2. Mejora de la Gestión Académica:

- Planes de Mejoramiento: La metodología D.A.M.E. Puede ser utilizada para identificar áreas de mejora en las instituciones educativas y desarrollar planes de acción efectivos. Esto incluye la mejora en la calidad de enseñanza, el ambiente escolar y los procesos administrativos.

B. IMPACTO EN DIFERENTES ROLES

1. Rectores y Administradores:

- Los rectores pueden utilizar esta metodología para liderar procesos de cambio y mejora continua en sus instituciones. Facilita la identificación de necesidades, la planificación estratégica y la implementación de políticas educativas más eficaces, previniendo situaciones de suicidio, depresiones y ansiedades.

- Promueve un liderazgo inclusivo y consciente, mejorando la comunicación y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Profesores:

- Para los profesores, la metodología D.A.M.E. es una herramienta valiosa para desarrollar estrategias de enseñanza más efectivas y personalizadas,

- Ayuda a los docentes a comprender mejor las necesidades y capacidades individuales de sus estudiantes, adaptando sus métodos para maximizar el aprendizaje, ayudando a fortalecer la autoestima, tomando actitudes positivas, seguridad personal y compresión con sus pares, previniendo actitudes violentas.

En resumen, la metodología D.A.M.E. Se convierte en una herramienta integral de desarrollo de calidad en la educación, impactando positivamente en todos los niveles del proceso educativo. Su enfoque holístico y adaptable permite abordar las necesidades específicas de cada actor dentro del sistema educativo, desde el aula hasta la administración, promoviendo un ambiente de aprendizaje enriquecedor y efectivo. Al integrar la mejora cognitiva, comportamental y de gestión académica, esta metodología facilita el desarrollo de comunidades educativas más resilientes, innovadoras y colaborativas, lo más importante permite el desarrollo personal e integral de sus emociones, su autoestima, el manejo de ansiedades, previniendo la violencia en las aulas y en los entornos en los que participan, generando acciones concretas en la salud mental de los entornos educativos.

Por todo lo anterior, considerando que el proceso es el servicio de una metodología llamada D.A.M.E, la cual fue creada por el Dr. Manuel Darío Carvajal Trillos y es el proveedor exclusivo de libro – Tomo – Partida 4-21-485 de fecha 28/06/2020, cuenta con registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor unidad administrativa especial, el municipio determina la conveniencia de adquirir metodología D.A.M.E para aplicar en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO especialmente para los docentes y directivos de las mismas.

La metodología D.A.M.E, se puede adquirir bajo la modalidad de Contratación Directa, aplican las normas previstas en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los lineamientos del artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En el caso concreto tiene derechos de autor y esto permite que se pueda realizar la contratación directa.

Por último, es necesario indicar que la administración desea poder fortalecer la salud mental de mayores miembros de la comunidad, no obstante, no se cuentan en estos momentos con recursos y por ello se empezará aplicar en el sector educativo, pero es viable ser aplicado a otros sectores de la comunidad del municipio de Mosquera.

Finalmente, y teniendo en cuenta el Concepto 54321 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública y lo señalado en el Decreto 1083 en su ARTÍCULO 2.2.2.5.1 en el cual se indica "(…) Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o (…) es preciso indicar que la norma anteriormente descrita determina las condiciones para la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencias en el ejercicio de empleos públicos, las cuales para esta Entidad resulta viable aplicar por analogía por tratarse de contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

	1) Luego de realizar un análisis la administración Municipal de Mosquera, ha determinado celebrar un contrato con una persona idónea, que demuestre experiencia en la prestación de este tipo de servicios. 2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto a contratar, es viable y conveniente acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.8. que al tenor literal establece; "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, articulo 80) 3) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS DESTREZAS DE ENSEÑANZA Y LIDERAZGO DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE D.A.M.E.
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual. **3.** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **5.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **7.** Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **9.** Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **10.** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente. **11.** Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MPGI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13.** Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento

de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

15. Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

16. Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

17. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión

18. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

20. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio.

21. Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera

22. Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO

23. Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNIICPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y las demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar cronograma de ejecución y cumplimiento de actividades una vez perfeccionado el contrato, en un término máximo de cinco (05) días hábiles, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

2. Desarrollar la metodología D.A.M.E., para los docentes y directivos de las IEO del Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

4. Contar con el personal mínimo para el desarrollo de cada una de las intervenciones, en caso de presentarse ausencia de uno o varios de los profesionales requeridos, deberá contar con un reemplazo que cumpla con el mismo perfil y experiencia.

5. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Establecer medidas de seguridad a fin de prevenir cualquier uso o reproducción no autorizada

7. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor/a para la revisión de los avances de las actividades del contrato.

8. Cumplir con las normas y reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes a la firma del contrato y hasta su terminación.

9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

	B. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 149.625.000,00)** todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como IVA, impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos mensuales por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($74.812.500,00)**. Previo informe de gestión y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA:** En caso de existir recursos disponibles, el municipio podrá adelantar los pagos, previo recibo a satisfacción y previa autorización del contratista, y sin necesidad de modificar el plan de pagos contenido en el contrato.
CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La Directora Administrativa y Financiera realizara la designación de la supervisión del presente contrato, una vez se realice el cronograma de actividades y se etermine a cual Dirección pertenece la supervisión de cada actividad contractual. quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación;

	11) Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.
CLÁUSULA SEPTIMA :CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo
CLÁUSULA NOVENA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veintiún (21) días. contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución.
CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, existe Disponibilidad Número 2024002853 con fecha 15 de agosto de 2024
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones

	al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara y aplicara lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA VIGESIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1.** El Registro presupuestal correspondiente. **2.** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3.** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4.** Suscripción del acta del inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL MUNICIPIO**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** El estudio de oportunidad y conveniencia; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **3.** Los presentados por el contratista en su propuesta; **4.** La póliza única de cumplimiento (si se solicita) **5.** El registro presupuestal; **6.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa- CPS892
Revisó: Hernán Vicente Bustos – Jefe Oficina de Contratación